



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006 - 2017-AMAG/SA

Lima, 08 de febrero de 2017

#### VISTO:

El Informe N° 039-2017-AMAG/LOG, en atención al Memorando N° 123-2017-AMAG/SA y al Memorando N° 026-2017-AMAG/DA, mediante el cual el Director Académico, solicita se atienda el requerimiento de Informe N° 16-2017-AMAG/PROFA, la asignación de encargo a nombre de la señora JAZMIN ASUNCION NIN MONTERROSO, para solventar diversos gastos en el Marco del Proceso de Admisión del 21 PROFA, por el importe de S/5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles), para ser utilizados durante el Proceso de Admisión del 21 PROFA desde el 27 de febrero al 10 de marzo de 2017, que de acuerdo a la Convocatoria se desarrollarán en Lima, Arequipa, Cusco, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Puno, El Santa (Chimbote), Junín, Loreto y Piura; este pedido cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 054 -2017-AMAG/UP.

#### CONSIDERANDO:

Que, considerando que en el Marco del Proceso de Admisión del 21 PROFA se tendrá diversos gastos, se requiere la cancelación de los mismos efectuarlos a través de la modalidad "Encargos" a personal de la institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de Enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15.

Que el Encargo, según el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución N° 004-2009-EF-77.15, *"consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad"*, y siendo que el gasto por encargo es necesario para el adecuado desarrollo del Proceso de Admisión del 21 PROFA y el mismo por la incertidumbre en el costo, no puede ser gestionado a través de la Secretaría Administrativa, corresponde designar a un personal de la institución a fin de que efectúe el gasto a incurrirse.





## Academia de la Magistratura

Que, el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la señora **JAZMIN ASUNCION NIN MONTERROSO**, como Encargada de efectuar los gastos diversos (alimentación y refrigerios; Movilidad, Exceso de equipaje, Servicio de Telefonía móvil (recarga) y Servicios Diversos), que irroguen las diversas actividades que se ejecutarán en el Proceso de Admisión del 21° PROFA, que conforme a la Convocatoria, se desarrollarán en Lima, Arequipa, Cusco, Lambayeque, La Libertad, El Santa (Chimbote), Junín, Loreto y Piura; del 27 de febrero y hasta el 10 de marzo de 2017, según detalle:

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
Servicios Diversos: Alimentación y Refrigerios; Movilidad, Exceso de Equipaje, Servicio de Telefonía Móvil (Recarga), Servicios Diversos	S/.5,500.00	23.27.11.99
TOTAL	S/.5,500.00	
<b>SON: Cinco Mil Quinientos 00/100 Soles.</b>		



**Artículo Segundo.-** Establecer la responsabilidad de la Encargada a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 039-2017-AMAG-LOG, que forma parte de la presente Resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

**Artículo Tercero.-** Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, en lo que se refiere a Información y Retención, la Encargada deberá informar de inmediato a la Oficina de Tesorería los pagos realizados con recibos por honorarios (los mismos que deberán ser electrónicos) y/o facturas, las mismas que tendrán la retención establecidas por la Ley N° 30296, que indica que es el 8% la tasa aplicable a la retención del Impuesto a la Renta 4ta. Categoría a partir del 01 de enero de 2015, cuando el monto sobrepase los S/. 1,500.00. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, el Encargado cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.





## Academia de la Magistratura



**Artículo Cuarto.-** El gasto que irroque la presente Resolución se afectará Programa Presupuestal: \*9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad: 5.003591, Meta: \*002, Clasificador de Gasto: Servicios Diversos (23.27.1199: S/5,500.00), correspondiente al presente Ejercicio 2017, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ECO. FRANK MARTIN CASTRO BARCENAS  
Secretario Administrativo